

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 23-2021-MPHCO/O

Huánuco, 30 de marzo 2021.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de marzo de 2021, el Dictamen N° 02-2021-MPHCO-CM/CALPSG, de fecha 22 de marzo de 2021, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 119-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 45-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, del 26 de enero de 2021, del Jefe del Área de Licencia de Construcción; el Informe N° 00153-2021-MPHCO-GDLOT, del 05 de febrero de 2021, del Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 0097-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC, del 03 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"*. Asimismo, el artículo 39° establece que *"Los Concejos Municipales ejercen función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* lo cual resulta concordante con el artículo 41° de la misma norma acotada que señala, que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, estableciendo en el artículo 87° - Colaboración entre Entidades, numeral 87.1) Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, en el artículo 88° - numeral 88.3) establece que por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación

Que, siendo así, mediante Informe N° 45-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, del 26/01/2021, el Jefe del Área de Licencia de Construcción, solicita el Convenio con la SUNARP, señalando que se haga de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial la necesidad de firmar el Convenio mencionado ya que ayudará a tener mayor celeridad respecto a las verificaciones de los procedimientos del área, así como la verificación fidedigna de los documentos que presentan los administrados dentro de sus procedimientos; advierte que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos tiene una plataforma donde se puede realizar la Consulta Registral para Municipalidades y Gobiernos Regionales, que permite el acceso gratuito a Municipalidades al servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL para realizar las consultas en los Registros Públicos de Predios, Personas Jurídicas y Personas Naturales, así como el acceso gratuito al servicio de consultas web del Ex Registro Predial Urbano - Ex RPU, según Resolución N° 174-2017-SUNARP-SN.

Que, con Informe N° 0097-2021-MPHCO-(3DLOT/SGCUC, del 03/02/2021, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, solicita a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial evaluar la propuesta de Convenio con la SUNARP, para la accesibilidad a las plataformas, para lograr la atención oportuna al administrado y celeridad a los distintos trámites que atiende la Sub Gerencia.

Que, con Resolución de la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos N° 174-2017-SUNARP/SN, de fecha 21 de julio de 2017, que en el artículo 1.- deja sin efecto las Resoluciones N° 115-2011-SUNARP/SN, N° 190-2013-SUNARP/SN, N° 007-2016-SUNARP/SN y N° 278-2016-SUNARP/SN;

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

asimismo, en el artículo 2.- se aprobó el modelo del Convenio de Adhesión Municipal, para ser suscrito entre la SUNARP y las Municipalidades.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 119-2020-MPHCO-GAJ de fecha 05 de marzo de 2021, señala que, el convenio tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes para el suministro de información que la SUNARP brindará a LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad de que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones; asimismo, se tiene que el modelo del presente convenio cuenta con un formato aprobado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos N° 174-2017-SUNARP/SN, de fecha 21 de julio de 2017; razón por la cual amerita la suscripción del presente convenio.

Que, siendo así, la Comisión de Asunto Legales, Procuraduría y Secretaría General, mediante Dictamen N° 02-2021-MPHCO-CM/CALPSG, de fecha 22 de marzo de 2021, recomienda al pleno del Concejo Municipal, autorizar la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objeto es contar con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los señores Regidores asistentes a la Sesión de la fecha del visto, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la celebración del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**”, cuyo objeto es contar con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web; en mérito a los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. **AUTORIZAR**, al Ing. José Luis Villavicencio Guardia, para que, en su condición de Alcalde Provincial, suscriba el Convenio indicado en el Artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE al Jefe del Área de Licencia de Construcción la realización de las acciones conducentes para la socialización y suscripción del convenio aprobado en el Artículo 1° del presente Acuerdo, con la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP – Huánuco.**

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, y demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN